

A photograph of a public event. In the foreground on the left, a large, light-colored statue of a religious figure, possibly the Virgin Mary, stands next to a large, vibrant floral arrangement of red, orange, and white flowers. To the right, a large group of people is seated in rows on a paved area, facing towards the left. In the background, a white building with a balcony and orange railings is visible, with colorful pennant flags strung across the scene. The overall atmosphere suggests a formal or ceremonial occasion.

LAS CONCESIONES MARÍTIMAS



**TUICIÓN MINISTERIO
DEFENSA NACIONAL**

**TUICIÓN MINISTERIO
BIENES NACIONALES**

Línea Más
Baja Marea

Línea Más
Alta Marea

Límite 80 Mts.

* PORCIÓN DE AGUA

* PLAYA

* TERRENO DE PLAYA
80 METROS

**12 MILLAS
MAR
TERRITORIAL**

GOLFOS

BAHÍAS

MAR

* ROQUERÍOS

ESTRECHOS Y CANALES

* Lago Navegable

* Río Navegable

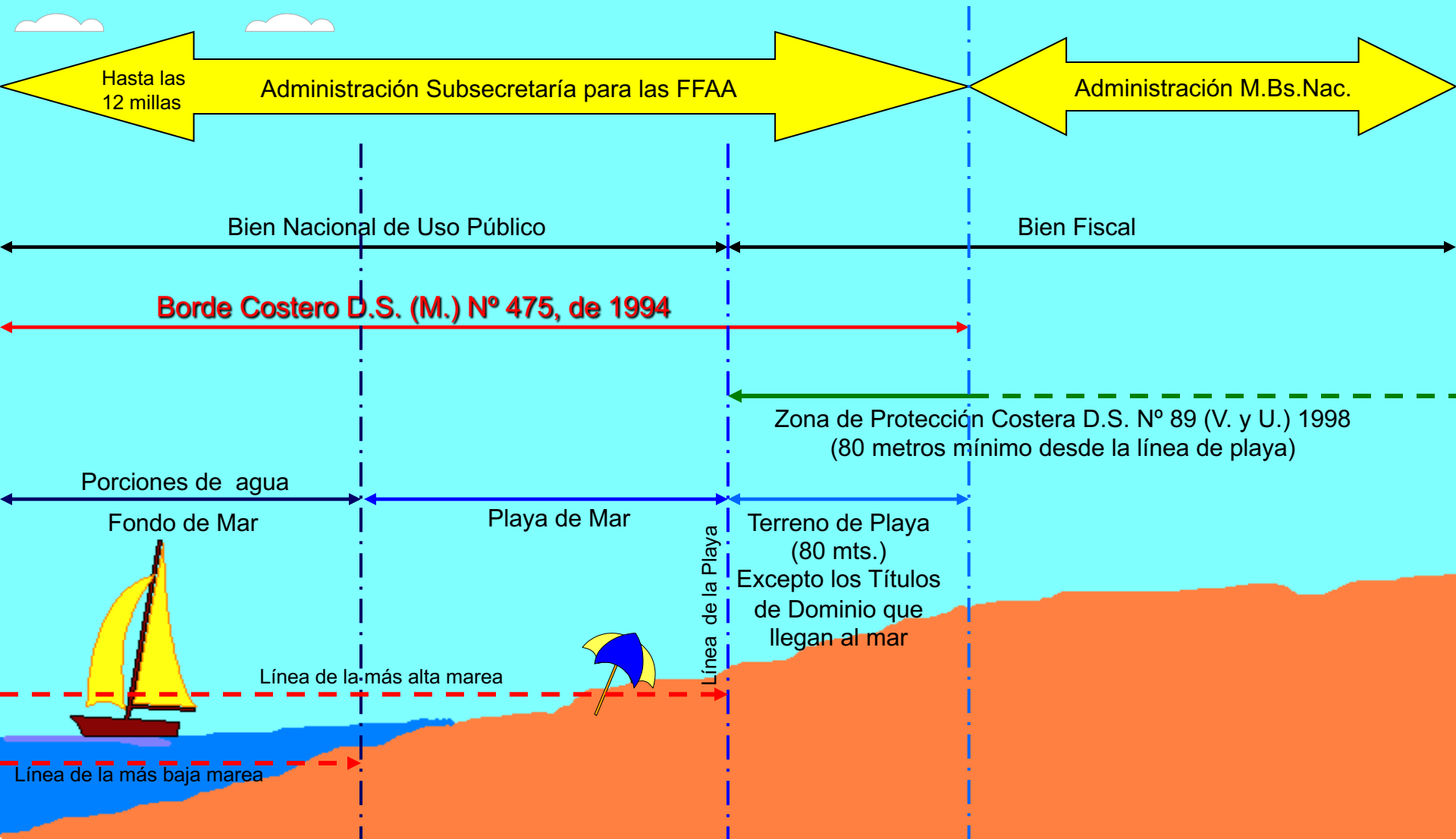
* FONDO DE MAR

Terreno Particular cuando Títulos de Dominio indican como
deslinde el mar. D.S. (M) N°02/2005 Reglto. sobre CC.MM. Art. 1°,
N° 34. (No existe Terreno de Playa).

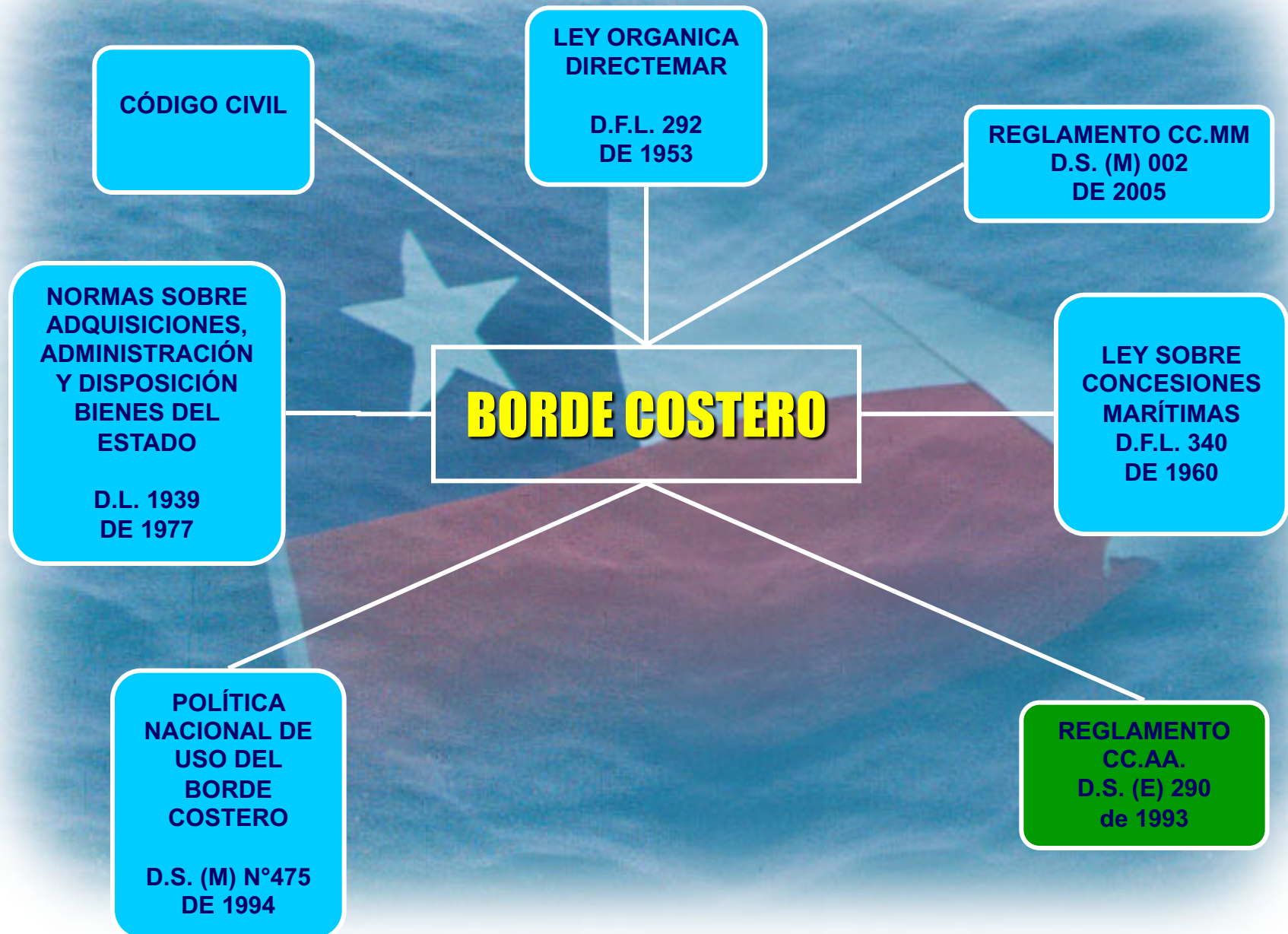
Terreno de Playa enajenable a Personas Naturales Chilenas en Xª,
XIª y XIIª Regiones. D.L. 1939/77 Artículo 6°, incisos 3°.

* SECTORES SUSCEPTIBLES DE SER ENTREGADOS EN CC.MM. Y CC.AA.

Jurisdicción en Borde Costero



NORMATIVA LEGAL



Normativa legal

CÓDIGO CIVIL

Regula los bienes nacionales cuyo dominio pertenece a la nación toda, como calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacentes y sus playas, denominándose bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

LEY ORGÁNICA DIRECTEMAR

Otorga atribuciones de fiscalización y control sectores del Borde Costero, como asimismo, divide el Litoral de la República en Gobernaciones Marítimas, en Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, fijándose las respectivas jurisdicciones.

LEY SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS

Otorga la facultad privativa a MINDEF de conceder concesiones marítimas en terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, tanto en el mar como en ríos y lagos declarados navegables.

REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS

Establece los procedimientos, formalidades y requisitos para tramitación, otorgamiento y fiscalización de **CCMM**.

Otorga facultades en esta materia a la Autoridad Marítima.

NORMAS SOBRE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Entrega al Ministerio de Bienes Nacionales las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado o Fiscales que corresponden al Presidente de la República.

**ASPECTOS GENERALES SOBRE
LAS CONCESIONES MARÍTIMAS
Y SU TRAMITACIÓN**



¿QUÉ ES UNA CONCESIÓN MARÍTIMA?

Acto Administrativo a través del cual MINDEF, **otorga derechos** a favor de una persona natural o jurídica, sobre determinados **bienes nacionales de uso público, o bienes fiscales**, ubicados en el borde costero hasta las 12 millas de mar territorial, **para su uso y goce por un tiempo determinado**, según procedimiento establecido por Ley.

ANÁLISIS

Inicialmente la normativa sobre CCMM tenía por función proteger los bienes nacionales del borde costero por razones de **orden estratégico**, ejerciéndose un control directo y permanente a través de MINDEF.

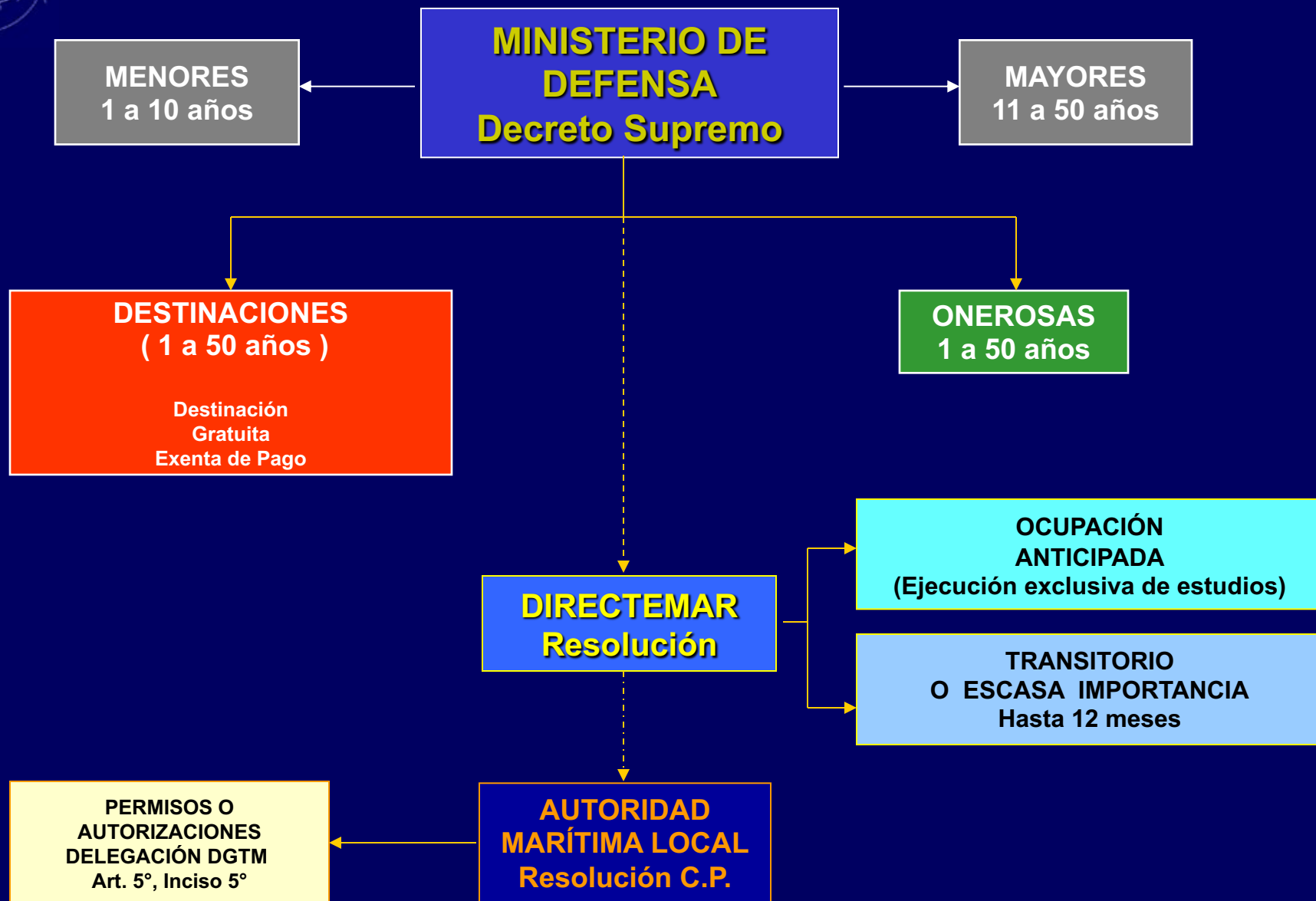
Con el paso del tiempo y producto de la diversificación de las actividades productivas, **existe un mayor interés** por desarrollar infraestructura de **índole comercial**.

De allí nace la necesidad de **compatibilizar** el permanente interés estratégico del Estado, con el proceso evolutivo empresarial de los particulares.

RESULTADO

A través de este **Acto Administrativo**, el particular **satisface sus deseos** de obtener ventajas personales mediante la adquisición de un derecho de uso sobre espacios de dominio público, y el Estado, **satisface el interés público** mediante la facultad privativa que le otorga la legislación vigente, respecto a permitir dicho uso particular, a través de la promoción de los recursos naturales contenidos en ese espacio, **sin menoscabo del interés común**.

Tipos de Concesiones Marítimas





Clasificación de Concesiones

Según **su destino**, las concesiones marítimas se clasifican en:

Gratuitas se otorgan a las municipalidades, instituciones de beneficencia, de asistencia social, de instrucción gratuita, etc., para el desarrollo de proyectos sin fines de lucro. Se clasifican en mayores o menores, según la inversión a efectuar.

Exentas de pago se otorgan a personas naturales o jurídicas que se encuentran exentos de todo o parte del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o afecto a franquicias tributarias, por una ley especial. Se clasifican en mayores o menores, según la inversión a efectuar.

Onerosas son aquellas que se entregan a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad. Cancelan rentas y/o tarifas y se clasifican en mayores o menores, según la inversión a efectuar.

Destinaciones se otorgan a los Servicios Fiscales, a través de la respectiva Secretaría de Estado.



SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO (SIABC)

OBJETIVO:

Proporcionar una estructura **Sistémica** e **Integrada** en línea, que permita dar soporte a la gestión Operativa, de Planificación, Fiscalización y Control, en la optimización de la **administración del Borde Costero**.



Subsecretaría
para las
Fuerzas
Armadas

Gobierno de Chile

CONCESIONES MARÍTIMAS

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO (SIABC)

VIGENTES EN TRAMITE NO OTORGADAS ESTADISTICAS CONSULTAR ANTECEDENTES

CONSULTA CONCESIONES

SIMULACION DE CONCESION

INICIO TRAMITE

VISUALIZACION GRAFICA

INFORMACION GENERAL

DESCRIPCION DEL SISTEMA

REGLAMENTO CC.MM.

INSTRUCCIONES PLANOS

ANEXO AYUDA

PREGUNTAS FRECUENTES

FORMULARIOS TRAMITACION

CONTACTENOS

ADMINISTRADOR
USO INTERNO

USUARIO

CLAVE

ACEPTAR

CONCESIONES VIGENTES

SELECCIONE REGION

Todas las Regiones

SELECCIONE GOBERNACION MARITIMA

Seleccione Gobernacion

SELECCIONE CAPITANIA DE PUERTO

Todas las Capueto

Nombre Concesionario

VER

SELECCIONE TIPO DE CONCESION

Todos los Tipos

SELECCIONE TIPO DE TRAMITE

Todos los Tramites

Nombre Empresa

VER

Nombre Representante

VER

VER LISTADO

* Ingrese uno o más criterios de selección *

- I.- GENERALIDADES
- II.- TRÁMITES Y FORMULARIOS
- III.- DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES
- IV.- FORMATO DE ANTEPROYECTO
- V.- INSTRUCCIONES PARTICULARES
- VI.- TABLAS DE AYUDA

El sitio está optimizado para pantalla de 1024x768 pixeles, para Explorer 5.5 o superior y aplicaciones Java (JRE) 1.4, Acrobat Reader 6.0 y Flash 4.0

Listo

Internet

Inicio

Sistema de Concesion...

WorldClient - Erwin Mi...

UT3 Concesiones mar...

clases oflit N°2

Clase N°2 Concesion...



CONCESIONES MARÍTIMAS

Solicitante

Solicitud Informe Técnico

DIRINMAR

Ingresar Solicitud y Documentos
A plataforma digital SSFFAA.
Verificación de Antecedentes
Admisibilidad. Inicio Trámite
Informe Sobre posición

GM y CAP

Emite Informe Técnico

DIRINMAR

Emite Informe Técnico

SUBSEC FFAA

CAPUERTO

SUBSEC FFAA

TESORERIA

Publicación
de Extracto
en D.O.

CONCESIONARIO
Recibe decreto
Formulario Pago

Notifica decreto y
coordina proceso
entrega.

Confecciona
formulario pago y
solicita pólizas.

Fiscalizaciones.

DIRINMAR

Cálculo de Cobros

Elabora Decreto

Despacha a C.G.R. para
Toma Razón y después
a DIRINMAR y CAPUERTO

BB.NN.
C.G.R.

Toma de Razón

CAPUERTO

Entrega Física

Flujo Físico

Flujo Electrónico



Conforma expediente:
Antecedentes legales
Certificados
Cartografía
Proyecto



EL REGLAMENTO DE CONCESIONES MARÍTIMAS

FINALIZACIÓN

**SANCIONES Y MULTAS
OCUPACIONES ILEGALES
CADUCIDAD
TÉRMINO DE UNA CC.MM.**



SANCIONES Y MULTAS

Cuando un concesionario cometiere alguna infracción que a juicio de la Autoridad Marítima no fuere grave, será requerido por escrito para amonestado, otorgarle un plazo de gracia para que subsane la infracción, o disponer las medidas que el caso aconseje a fin de corregir la infracción. Si dentro del plazo fijado no se hubiere corregido la infracción, la Dirección procederá a aplicarle una multa a a favor del Fisco hasta el 50% de la renta y/o tarifa anual.

Si se trata de una concesión gratuita, la multa será de hasta 12 UTM.

Toda sanción podrá ser motivo de reconsideración, lo cual no suspenderá el cobro de las multas impuestas.



OCUPACIONES ILEGALES

En caso de ocupación ilegal de alguno de los bienes de tuición del Ministerio, ya sea por **carecer de título el ocupante, por estar caducada la concesión, o por cualquier otra causa**, la Autoridad Marítima requerirá del respectivo Intendente Regional o Gobernador Provincial, el auxilio de la fuerza pública, a fin de que proceda sin más trámite, a **desalojar los bienes ocupados indebidamente**, sin perjuicio de que se persiga el pago de las indemnizaciones que correspondan por el tiempo que duró la ocupación ilegal.

El desalojo en Playa Los Patos puso en alerta a todos quienes tienen casas sin regularización en el borde costero de Atacama.

La señora Olga Aracena con 83 años salió a protestar a las calles por la expulsión de la que fueron objeto por habitar de manera no regulada el borde costero de la comuna de Caldera, específicamente, la Playa Los Patos. Hace doce años que esta abuelita veranea en el sector, sin embargo, son más de 30 los que ella ha pasado entre las Rocas Negras y Bahía Inglesa, en la época estival.

El 18 de diciembre llegó la fuerza pública a desarmar las decenas de casas que acusa la autoridad se habían "tomado de manera ilegal" el lugar, mientras los vecinos acusan ser una "comunidad" que ha solicitado de manera insistente la regularización de sus casas en orden al tiempo en que las han habitado, y que para muchos no sólo es una casa de veraneo, sino que su vivienda principal.

No arriendan, no son propietarios de sus terrenos, pero aseguran que sí pagan derecho a extracción de basura, que han "hermosado" el sector y tienen un sentido de pertenencia con el lugar, por eso los dueños de las casas instaladas de manera irregular en la Playa Los Patos, se autodenominan una comunidad.

"Ellos son una comunidad incluso tienen una solicitud para regularización de su situación mediante la compra. Esto no es una toma, basta de decirles toma, ellos no son ilegales, ellos son chilenos que quieren vernear que quieren tener una casa. Yo creo que aquí hay un error de la autoridad de



Dueños de las casas aguardando la llegada de las autoridades. (Foto: Z. Cortés)

Estás en [Plataforma Urbana](#) » [Prensa](#) » Tomas en borde costero de Atacama ya suman cinco mil casas

Tomas en borde costero de Atacama ya suman cinco mil casas

29 SEP 2014

3139 días 23884 artículos 88717 comentarios

En Portada

VER MÁS »



Columna: Cambio climático, una deuda con los niños.

LEER MÁS »



Veredas Limpias: Concurso invita a ciudadanos a mejorar calidad de calles y veredas

LEER MÁS »



Debate: Transporte y Planificación Urbana este miércoles 1 de octubre

LEER MÁS »



Comercio, ciudad y cultura, o como el urbanismo especulativo degrada la ciudad y empobrece a la ciudadanía

LEER MÁS »



Por Alejandro Núñez, El Mercurio.

Asentamientos ilegales:

El Gobierno prevé la fórmula de arriendo en las ocupaciones de terrenos fiscales.

"Los terrenos públicos no se regalan". Con estas palabras, la seremi de Bienes Nacionales de Atacama, Marcela Cepeda, planteó la postura del Gobierno sobre la masificación de tomas en la costa de la región. Hasta 2013 había cinco mil casas en dichos asentamientos, a lo largo de 528 kilómetros. La cifra aumentará cuando se conozca un nuevo catastro.

La principal concentración se localiza cerca de Caldera. Zonas como Playa Blanca, Barranquilla, Rodillo y Puerto Viejo, con más de tres mil construcciones, han puesto en jaque la capacidad de fiscalizar y el desarrollo turístico.

Para el alcalde (s) de Caldera, Víctor Ossandón, hay dos tipos de tomas: las que buscan una solución a la falta de 15 mil viviendas en el área y las que apuntan a levantar una segunda vivienda, es decir, una propiedad de veraneo. Un 20% de las casas son usadas todo el año.

Gobierno "evitará" los desalojos en la zonas costeras de Atacama

DICTÁMENES. El último desalojo ocurrió en la toma Los Patos el 16 de diciembre.

Alejandro Núñez
anunez@diariatacama.cl

Como un "acto violento y anti natura" calificó el gobernador de la Provincia de Copiapó, Mario Rivas los procesos de desalojos que se han realizado en las tomas costeras. La autoridad adelantó que evitará realizar estos actos de fuerza y destacó que ya se han reunido con los pobladores para buscar una solución a través de la regularización de los asentamientos.

Rivas afirmó que "se que hay peticiones de desalojos y eso está en proceso judicial. Más que ejecutar los desalojos yo creo que hay que evitar,



PEDRO MARTÍNEZ

cia de la administración que tenía una lógica comercial".

ALCALDESA

En tanto la alcaldesa de Caldera, Patricia González comentó que "primeramente nos encontramos con la dificultad de construir vivienda en Caldera existe una gran déficit de casas, gente postula a los subsidios de vivienda y nos encontramos que después no pueden construir, por ello pedimos el apoyo a la seremi de Bienes Nacionales y el seremi de Vivienda, para más de 170 familias que tienen subsidio en mano y no han podido concretar sus sueños de la casa propia por la falta de terrenos".

NACIONAL

TA A

Compartir | |

Contraloría ordena el desalojo de más de 300 casas instaladas irregularmente en el borde costero de Caldera

Además de estar en terrenos fiscales o con riesgo de tsunamis, producen problemas sanitarios, por la "falta de urbanización y soluciones sanitarias de alcantarillado". Se han dictado órdenes de evacuación, pero nunca se concretaron. Ahora, en cambio, se prepara un plan para regularizar la situación en algunas zonas. Contraloría asigna responsabilidades a la Seremi de Bienes Nacionales, de Vivienda y Urbanismo, la Gobernación Provincial y la Gobernación Marítima. Además de la Municipalidad de Caldera.

POR: MARJORY MIRANDA O./LA SEGUNDA

sábado, 22 de diciembre de 2012



Algunas casas se han instalado en el borde

Acceso y vista privilegiada al mar, extensiones de playa a la mano y todo relativamente cerca de los centros urbanos de la Región de Atacama.

Ese es el paraíso que centenares de familia se construyeron en la última década en las costas de Caldera, levantando casas que van desde humildes ranchas hasta bien construidas propiedades.

Esta situación fue analizada por un equipo de la Contraloría General de la República, que en un informe sobre la situación del borde costero de la

OCUPACIONES ILEGALES

No será ocupante ilegal, el concesionario que **continuaré usufructuando de la concesión durante el lapso que medie entre la extinción de ésta y el decreto que otorgue su renovación**, siempre que la haya impetrado antes de su vencimiento. Para ello deberá pagar la renta y/o tarifa correspondiente al período intermedio.

Si a quien ha incurrido en una ocupación ilegal, se le otorga la concesión, deberá enterar al Fisco, junto al primer pago de la renta y/o tarifa, el porcentaje correspondiente al lapso de ocupación ilegal, el que será determinado en el mismo decreto de otorgamiento.

Las **obras o construcciones realizadas** durante la ocupación ilegal, que permanezcan al otorgar la concesión, **son mejoras fiscales** y les será aplicable los artículos 16 y 61 del Reglamento.



CADUCIDAD

Son infracciones graves y por tanto, causales de caducidad las siguientes:

- **El atraso en el pago de la renta** y/o tarifa de la concesión, correspondiente a un período anual o dos períodos semestrales.
- La **infracción de cualquier disposición del DFL N° 340** de 1960, o del Reglamento.
- El **incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el decreto** que otorgó la concesión.

DEL TÉRMINO

Son causales de terminación de las concesiones o permisos las siguientes:

- **La muerte del concesionario.**
- **El vencimiento del plazo.**
- **El término del objeto para el cual se otorgó.**
- **La destrucción de las mejoras fiscales entregadas en concesión.**
- **La transferencia o cesión efectuada con consentimiento del Estado.**
- **El acuerdo mutuo del Estado y el concesionario.**
- **El desahucio o terminación decretada por el Estado al concesionario.**

DEL TÉRMINO

El Estado fundado en razones de interés público, se reserva el derecho de poner término a cualquier concesión o permiso que se otorgue. En este caso, se otorgará un plazo de gracia mínimo equivalente a la décima parte del plazo por el cual se otorgó la concesión o permiso, contado desde la fecha de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado se reserva, el derecho de poner término a cualquier concesión o permiso, sin estar obligado a otorgar plazo de gracia alguno. Esta decisión se adoptará por decreto supremo.

En este último caso, el afectado tendrá derecho a la indemnización de perjuicios correspondiente.